DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19240
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5413469

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de marzo de 2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 3D Este No. 49 – 45 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 97047.792 Y: 93901.810		
BARRIO:	Diana Turbay	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				40 m²		
UPZ:	55 – Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	1	
CHIP:	AAA0011OMRU	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA:	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR – 48890		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el formato de restricción de uso 7938 el señor Heriberto Riaño, presidente de la acción comunal del barrio Diana Turbay suministró la dirección KR 3D No. 49 – 45 Sur, pero esta no corresponde con la dirección real del predio, se pudo establecer que la dirección oficial es la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur la cual será usada en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.
Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur se encuentra localizado en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1772 el 13 de diciembre de 1993 por la Secretaria Distrital de planeación – SDP; barrio para el cual IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgos.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio localizado en la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur presenta categorización media por movimientos en masa, y no presenta categorización media ni alta por avenida torrenciales (ver Figura 1).

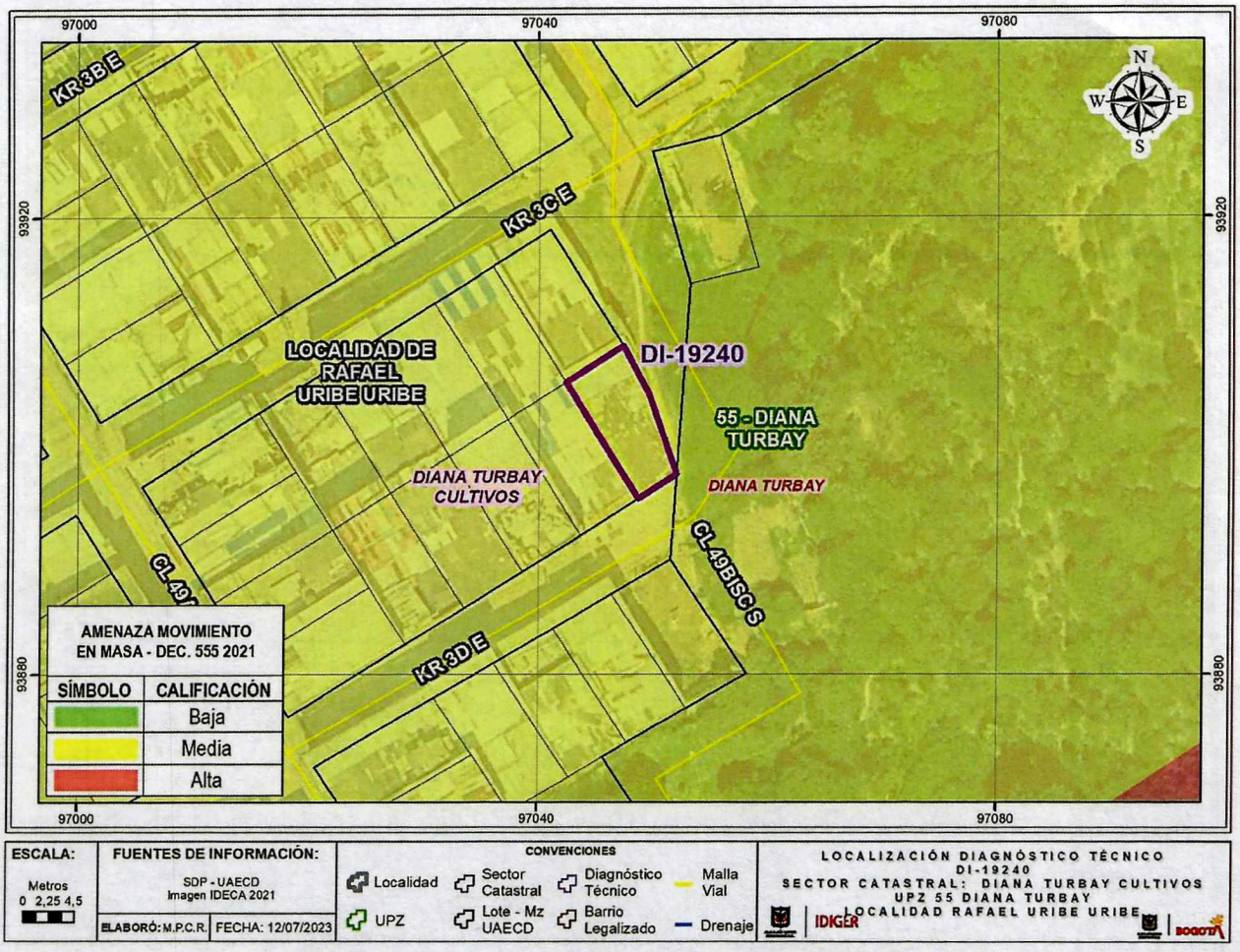


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe según Decreto 555 de 2021 para el predio evaluado.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se presenta la localización del predio evaluado, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

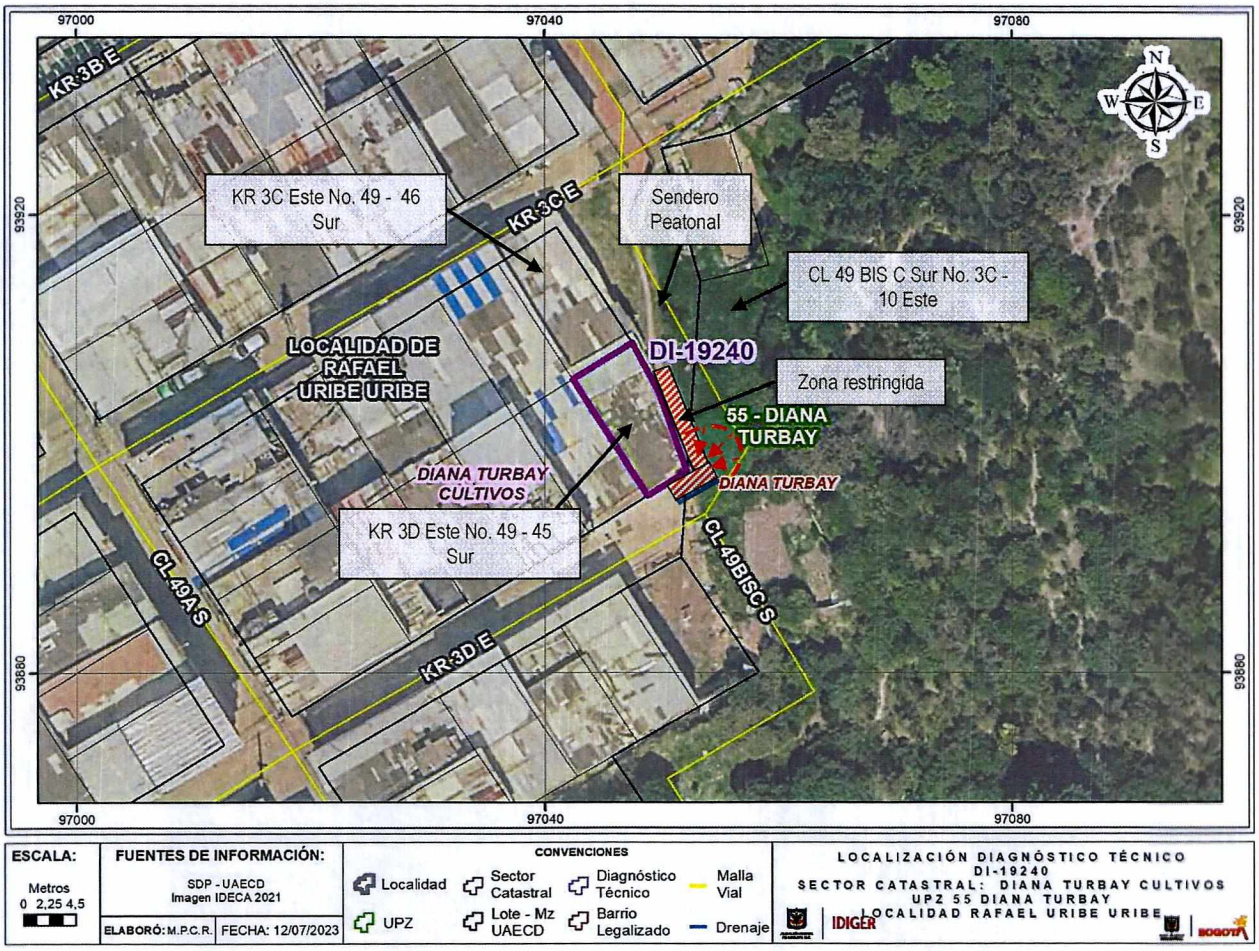


Figura 2. Localización general del sector evaluado, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de marzo de 2023, en atención al evento SIRE 5413469, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica al sector del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, encontrando que el sector corresponde a una ladera con pendiente media, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y accesos peatonales en losas y escalinatas de concreto, con adecuada dotación de servicios públicos. En el sector se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, que en general están construidas bajo sistemas estructurales en mampostería simple y parcialmente confinada con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento, las cuales están localizadas siguiendo las condiciones topográficas del sector; para el emplazamiento de las viviendas, se efectuaron taludes de corte y/o relleno sin sistemas de drenaje de aguas de escorrentía superficial y superficial.

Hacia el costado oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, específicamente en el costado occidental del predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, se identifica un talud de corte posiblemente desarrollado para la adecuación del terreno y posterior construcción de las viviendas

de los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur y KR 3C Este No. 49 - 46 Sur, en su parte baja. El talud no se encuentra confinado, tiene una pendiente vertical y una altura aproximada entre 2 y 3 metros a lo largo de 20 metros aproximadamente (ver Fotografía 1).

Se realiza inspección del talud de corte donde se generó el movimiento en masa en el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, en compañía del señor Heriberto Riaño (presidente de la acción comunal del barrio Diana Turbay), evidenciando una corona de deslizamiento de 1 metro de longitud y una altura de caída de aproximadamente 50 cm, el cual desprendió aproximadamente 3 m^3 de material tipo suelo que se acumuló en parte del costado sur y oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur; no se observan medidas para el manejo de aguas superficiales (ver Fotografía 2). Adicionalmente, se realiza un recorrido por el sendero peatonal que es utilizado por los residentes, el cual se encuentra ubicado entre los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur y KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental); con el objetivo de examinar el talud de corte en su longitud total. No se evidencian procesos adicionales de remoción en masa en el talud de corte (ver Fotografía 3 y Fotografía 4).

Finalmente, se efectúa visita al predio de la KR 3D Este No. 49 - 45 Sur con el objetivo de evaluar posibles daños al interior de la vivienda por el movimiento en masa identificado; sin embargo no fue posible encontrar alguna persona que atendiera la visita, siendo difícil desde el exterior hacer una evaluación de la situación.

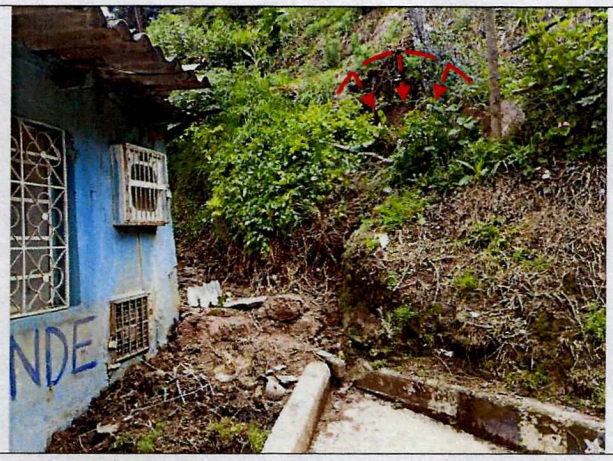
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el movimiento en masa presentado en el talud de corte se haya presentado por la ausencia de medidas de protección y contención al talud realizado, así como la ausencia de sistemas para el manejo de aguas de superficiales y subsuperficiales; no obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños observados hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 . Vista del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur por el costado Sur, actualmente la vivienda se encuentra deshabitada.



Fotografía 2. Movimiento en masa en el predio CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este.



Fotografía 3. Sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur.



Fotografía 4. Material acumulado en la zona peatonal.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 3D Este No. 49 – 45 Sur.	Sin información	Mampostería simple	Se encontró deshabitada	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Ante la posibilidad de un avance del movimiento de masa identificado en el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este puede verse comprometida la funcionalidad del sendero peatonal ubicado entre los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur y de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Avance del movimiento en masa identificado, situación que podría eventualmente comprometer la funcionalidad del sendero peatonal y la estabilidad y/o funcionalidad de algunos de los espacios de la vivienda del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, localizados en la parte inferior del talud de corte, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte ubicado en el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas desde el exterior de la vivienda emplazada en la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado entre los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), debido a posibles nuevas caídas del material proveniente del talud, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud (ver Tabla 2).

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

Tabla 2. Relación de recomendación de uso emitida en atención al evento SIRE 5413469

Nº Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
7938	20-03-2023	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	Sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur.	Restricción de uso del sendero peatonal ubicado entre los predios de KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), debido a la acumulación del material movilizado del talud y ante la posibilidad de un avance del movimiento en masa identificado.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del sendero peatonal ubicado entre los predios de KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente se encuentra comprometida por el movimiento en masa identificado.

- No se puede concluir sobre la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ya que no es posible realizar la inspección visual al interior de esta. Sin embargo, desde el exterior no se evidencia una situación de riesgo inminente por el movimiento en masa identificado

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar todas las acciones pertinentes para garantizar la restricción de uso del sendero peatonal ubicado entre los predios

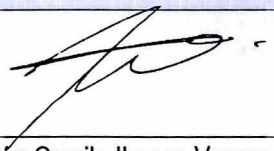
de KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizada mediante formato 7938 del 20 de marzo de 2023 hasta tanto se implementen las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad del talud.

- Al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP, con base en la consulta realizada a través del Geoportal de Capas Normativas del IDIGER, desde su competencia, aclarar si el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este hace parte del espacio público; en caso de que si, implementar medidas adecuadas de contención y/o estabilización, del talud del predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, entre las KR 3C Este y KR 3D Este en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias de escorrentía; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar medidas adecuadas de contención y/o estabilización, del talud del predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, entre las KR 3C Este y KR 3D Este en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias de escorrentía; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local Kennedy, adelantar las acciones administrativas pertinentes tendientes a dar a conocer el presente informe técnico a los responsables de los predios inspeccionados; además, adelantar las gestiones que permitan el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma:  Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19240
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5413469

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de marzo de 2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 3D Este No. 49 – 45 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 97047.792 Y: 93901.810
BARRIO:	Diana Turbay	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	40 m²
UPZ:	55 – Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS** 0 **ADULTOS** 1 **MENORES** 1	
CHIP:	AAA0011OMRU	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA:	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR – 48890

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el formato de restricción de uso 7938 el señor Heriberto Riaño, presidente de la acción comunal del barrio Diana Turbay suministró la dirección KR 3D No. 49 – 45 Sur, pero esta no corresponde con la dirección real del predio, se pudo establecer que la dirección oficial es la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur la cual será usada en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.
Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur se encuentra localizado en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1772 el 13 de diciembre de 1993 por la Secretaria Distrital de planeación – SDP; barrio para el cual IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgos.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio localizado en la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur presenta categorización media por movimientos en masa, y no presenta categorización media ni alta por avenida torrenciales (ver Figura 1).

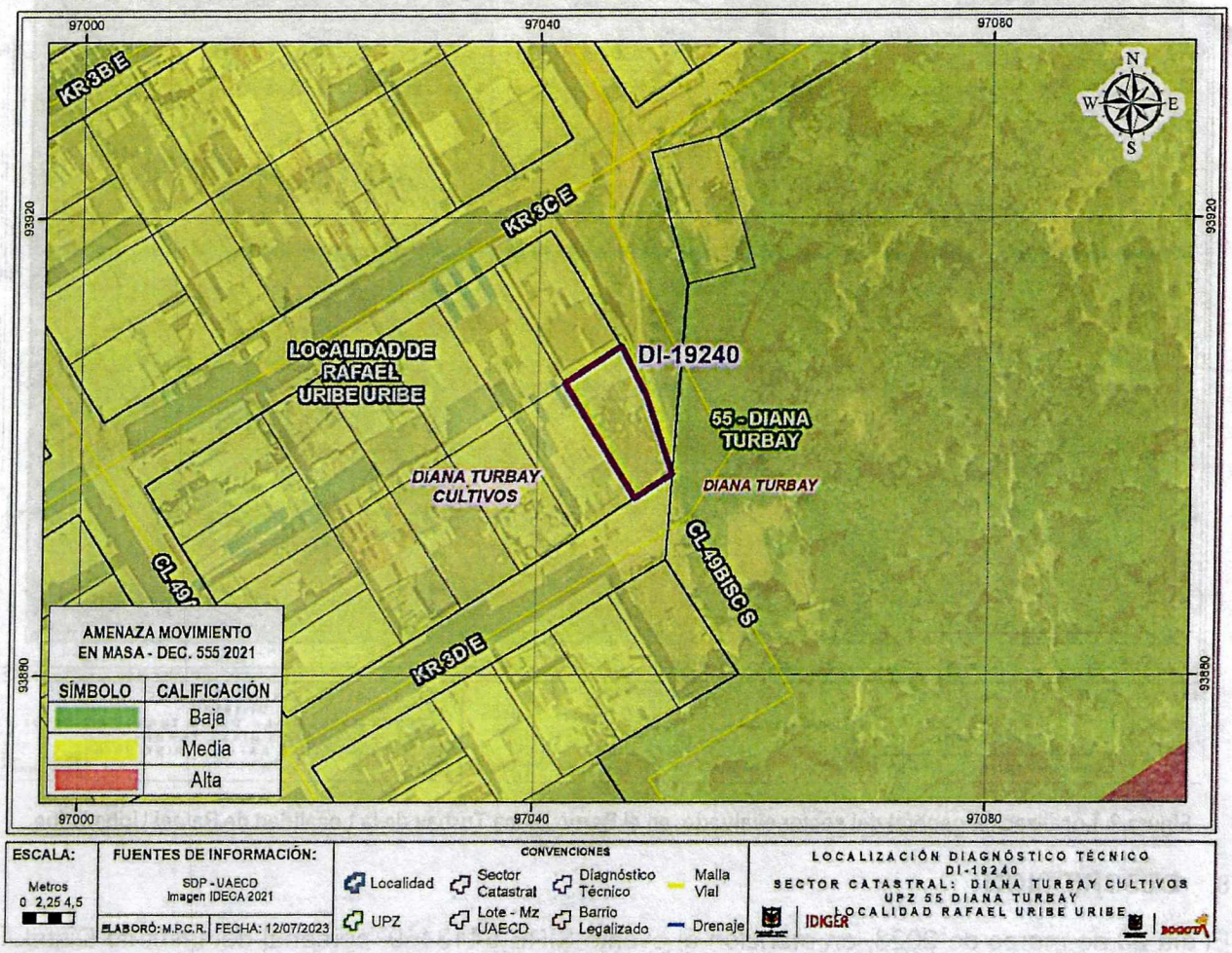


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe según Decreto 555 de 2021 para el predio evaluado.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se presenta la localización del predio evaluado, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

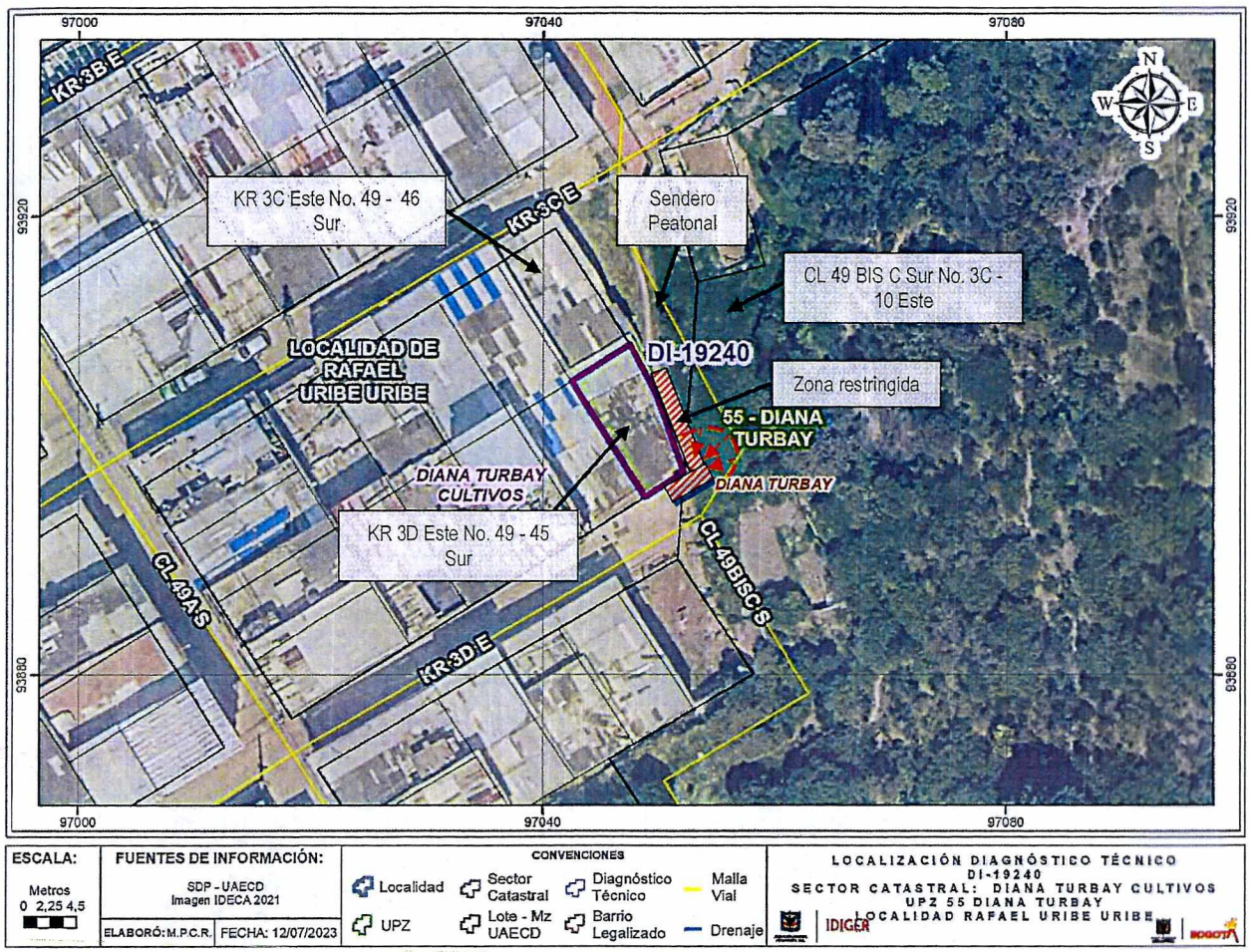


Figura 2. Localización general del sector evaluado, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de marzo de 2023, en atención al evento SIRE 5413469, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica al sector del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, encontrando que el sector corresponde a una ladera con pendiente media, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y accesos peatonales en losas y escalinatas de concreto, con adecuada dotación de servicios públicos. En el sector se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, que en general están construidas bajo sistemas estructurales en mampostería simple y parcialmente confinada con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento, las cuales están localizadas siguiendo las condiciones topográficas del sector; para el emplazamiento de las viviendas, se efectuaron taludes de corte y/o relleno sin sistemas de drenaje de aguas de escorrentía superficial y superficial.

Hacia el costado oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, específicamente en el costado occidental del predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, se identifica un talud de corte posiblemente desarrollado para la adecuación del terreno y posterior construcción de las viviendas

de los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur y KR 3C Este No. 49 - 46 Sur, en su parte baja. El talud no se encuentra confinado, tiene una pendiente vertical y una altura aproximada entre 2 y 3 metros a lo largo de 20 metros aproximadamente (ver Fotografía 1).

Se realiza inspección del talud de corte donde se generó el movimiento en masa en el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, en compañía del señor Heriberto Riaño (presidente de la acción comunal del barrio Diana Turbay), evidenciando una corona de deslizamiento de 1 metro de longitud y una altura de caída de aproximadamente 50 cm, el cual desprendió aproximadamente 3 m^3 de material tipo suelo que se acumuló en parte del costado sur y oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur; no se observan medidas para el manejo de aguas superficiales (ver Fotografía 2). Adicionalmente, se realiza un recorrido por el sendero peatonal que es utilizado por los residentes, el cual se encuentra ubicado entre los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur y KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental); con el objetivo de examinar el talud de corte en su longitud total. No se evidencian procesos adicionales de remoción en masa en el talud de corte (ver Fotografía 3 y Fotografía 4).

Finalmente, se efectúa visita al predio de la KR 3D Este No. 49 - 45 Sur con el objetivo de evaluar posibles daños al interior de la vivienda por el movimiento en masa identificado; sin embargo no fue posible encontrar alguna persona que atendiera la visita, siendo difícil desde el exterior hacer una evaluación de la situación.

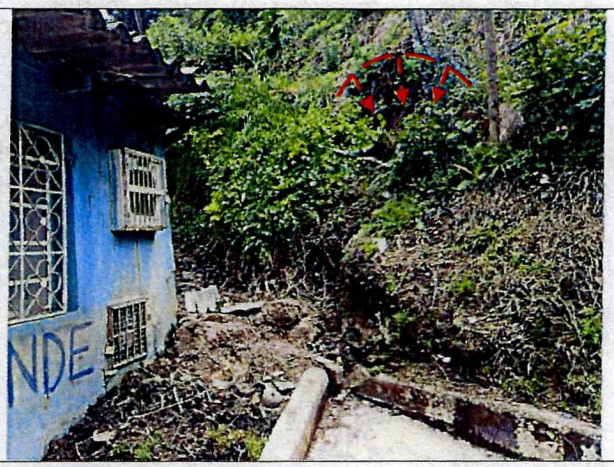
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el movimiento en masa presentado en el talud de corte se haya presentado por la ausencia de medidas de protección y contención al talud realizado, así como la ausencia de sistemas para el manejo de aguas de superficiales y subsuperficiales; no obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños observados hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 . Vista del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur por el costado Sur, actualmente la vivienda se encuentra deshabitada.



Fotografía 2. Movimiento en masa en el predio CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este.



Fotografía 3. Sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur.



Fotografía 4. Material acumulado en la zona peatonal.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 3D Este No. 49 – 45 Sur.	Sin información	Mampostería simple	Se encontró deshabitada	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Ante la posibilidad de un avance del movimiento de masa identificado en el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este puede verse comprometida la funcionalidad del sendero peatonal ubicado entre los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur y de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Avance del movimiento en masa identificado, situación que podría eventualmente comprometer la funcionalidad del sendero peatonal y la estabilidad y/o funcionalidad de algunos de los espacios de la vivienda del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, localizados en la parte inferior del talud de corte, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte ubicado en el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas desde el exterior de la vivienda emplazada en la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado entre los predios de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), debido a posibles nuevas caídas del material proveniente del talud, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud (ver Tabla 2).

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

Tabla 2. Relación de recomendación de uso emitida en atención al evento SIRE 5413469

N° Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
7938	20-03-2023	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	Sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur.	Restricción de uso del sendero peatonal ubicado entre los predios de KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), debido a la acumulación del material movilizado del talud y ante la posibilidad de un avance del movimiento en masa identificado.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del sendero peatonal ubicado entre los predios de KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente se encuentra comprometida por el movimiento en masa identificado.

- No se puede concluir sobre la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ya que no es posible realizar la inspección visual al interior de esta. Sin embargo, desde el exterior no se evidencia una situación de riesgo inminente por el movimiento en masa identificado

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar todas las acciones pertinentes para garantizar la restricción de uso del sendero peatonal ubicado entre los predios

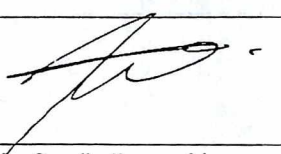
de KR 3D Este No. 49 – 45 Sur, KR 3C Este No. 49 - 46 (costado oriental) y el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este (costado occidental), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizada mediante formato 7938 del 20 de marzo de 2023 hasta tanto se implementen las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad del talud.

- Al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP, con base en la consulta realizada a través del Geoportal de Capas Normativas del IDIGER, desde su competencia, aclarar si el predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este hace parte del espacio público; en caso de que si, implementar medidas adecuadas de contención y/o estabilización, del talud del predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, entre las KR 3C Este y KR 3D Este en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias de escorrentía; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar medidas adecuadas de contención y/o estabilización, del talud del predio de la CL 49 BIS C Sur No. 3C - 10 Este, entre las KR 3C Este y KR 3D Este en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas lluvias de escorrentía; dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local Kennedy, adelantar las acciones administrativas pertinentes tendientes a dar a conocer el presente informe técnico a los responsables de los predios inspeccionados; además, adelantar las gestiones que permitan el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma:  Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático